

los planos local, nacional, regional e internacional con el fin de promover las mejores condiciones educacionales, profesionales y de vida para los jóvenes a los efectos de lograr su participación activa en el desarrollo general de la sociedad y de alentar la preparación de nuevas políticas y programas nacionales y locales de conformidad con la experiencia de cada país,

Reconociendo la necesidad de tener en cuenta la experiencia de los anteriores años internacionales para establecer criterios y procedimientos uniformes para la organización y evaluación de los años internacionales con miras a aumentar al máximo su impacto y eficiencia práctica,

1. *Decide* proclamar un Año Internacional de la Juventud y fijar el período más adecuado para su celebración, así como los medios para su observancia, en su trigésimo cuarto período de sesiones;

2. *Decide* *asimismo* que, durante el estudio de esa cuestión, tendrá plenamente en cuenta el informe del Secretario General que será preparado sobre la base de la decisión 1978/47 del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1978;

3. *Toma nota* de los informes titulados "Año Internacional de la Juventud"³ e "Historia legislativa y actividades programadas de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud"⁴, presentados por el Secretario General;

4. *Invita una vez más* a todos los Estados a que den a conocer sus opiniones y a que presenten sugerencias adicionales con respecto al Año Internacional de la Juventud y a que envíen sus propuestas y observaciones sobre el particular al Secretario General antes del 1º de julio de 1979;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe amplio en que se presenten en forma analítica las opiniones expresadas por los Estados con respecto a los diversos aspectos prácticos de la celebración del Año Internacional de la Juventud, sobre la base de las opiniones y propuestas que se han formulado y que se formularán, incluidas las presentadas durante los períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero de la Asamblea General;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Año Internacional de la Juventud" y asignarle la más alta prioridad, teniendo debidamente en cuenta la determinación definitiva del período más adecuado para la celebración de dicho Año.

43a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1978

33/8. Educación física e intercambios deportivos entre los jóvenes

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, proclamada en la resolución 2037 (XX) de 7 de diciembre de 1965 de la Asamblea General,

Teniendo presente el principio IV de la Declaración, que enumera algunas de las actividades que deben

estimularse y facilitarse entre los jóvenes con el objeto de acercarlos en las actividades educativas, culturales y deportivas, conforme al espíritu de la Declaración,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para realzar el papel de la educación física y el deporte en los programas escolares y su importancia en la promoción de la comprensión y la amistad universales entre los pueblos,

Convencida de que la educación física y los intercambios deportivos pueden contribuir a los esfuerzos internacionales para fomentar la paz, el entendimiento mutuo, la cooperación y el desarrollo de relaciones amistosas entre los pueblos,

Convencida también de que la participación en intercambios deportivos de equipos seleccionados sobre la base del *apartheid* viola derechos humanos fundamentales de la gran mayoría del pueblo de Sudáfrica,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que adopten las medidas necesarias para promover los programas de educación física e intercambios deportivos, especialmente entre los jóvenes y sobre una base de igualdad entre hombres y mujeres, con el objeto de mejorar la calidad de la vida, inculcar valores humanos fundamentales y promover la emulación desinteresada, la solidaridad y el respeto pleno por la dignidad y la integridad de todos los seres humanos;

2. *Pide* a todos los Estados que adopten las medidas apropiadas a fin de producir el cese total de contactos deportivos con cualquier país que practique el *apartheid* y que se abstengan de patrocinar oficialmente tales contactos, prestarles asistencia o fomentarlos;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las organizaciones regionales y las otras organizaciones y programas interesados del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos destinados a promover el encuentro de jóvenes por medio de actividades deportivas y de educación física;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe acerca de las actividades emprendidas por los Estados Miembros, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las organizaciones regionales y las otras organizaciones y programas interesados del sistema de las Naciones Unidas en materia de educación física y deportes, especialmente entre los jóvenes.

43a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1978

33/23. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3382 (XXX) y 3383 (XXX) de 10 de noviembre de 1975 y 31/33 de 30 de noviembre de 1976,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen

³ A/33/257 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

⁴ A/33/193.